



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

ISABELLE VICTORIA CASTILLO, HUGO LUIS STEVENS AMARO Y HUGO ANTONIO MORALES YAÑEZ, mexicanos, mayores de edad, por nuestros propios derechos, con domicilio en la casa marcada con el no. 554 de las calles de Sierra Mojada de esta ciudad, despacho del C. Lic. Héctor Blanco Cedillo, a quien autorizamos para recibir todo tipo de notificaciones, ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

En cumplimiento con lo ordenado por la fracción 11 del artículo 1º. de la Ley de Responsabilidad De Los Servidores Públicos Del Estado y Municipios de San Luis Potosí, nombramos como representante común al C. Hugo Luis Stevens Amaro,

Venimos por medio del presente escrito a promover Juicio Político en contra del C. José de Jesús Martínez Loredó, quien tiene su domicilio oficial en el no. 100 de las calles de Vallejo de esta Ciudad de San Luis Potosí, cede de la Auditoria Superior del Estado, en la cual se desempeña como Auditor Superior del Estado, basamos esta demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que exponemos.

HECHOS.

El pliego de observaciones de fecha 4 de abril del 2016 que elaboro la Auditoria Superior del Estado en relación a la cuenta pública del ayuntamiento de San Luis Potosí, en el que aparecen irregularidades correspondientes al primer trimestre de la administración de gallardo que corresponde de octubre a diciembre del 2015, por la cantidad de \$171,689,215.00 Ciento setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 00/100 MN., firmado por el auditor José de Jesús Martínez Loredó y Ma. Del Socorro Alejandra Lomelí Quijano como supervisora.

Las observaciones se refieren al ejercicio de recursos federales provenientes de los ramos 28 y 33, de los cuales el Ayuntamiento recibió \$329,267,000.00 Trecientos veintinueve Millones doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100, por lo que las irregularidades detectadas corresponden al 52.14 % de esta última cantidad citada.

Entre las observaciones son 24 que se refieren a lo gastado en Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y productos farmacéuticos, requiriendo por la presentación de la documentación comprobatoria.

Otras observaciones, en número de 18 se referente al Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicación municipal, donde se les solicita presentar documentación comprobatoria.

Por último, le observaron en cuatro ocasiones el rubro de servicios básicos contratación de otros servicios.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Isabelle' written vertically.]

Este documento en forma totalmente ilegal fue substituido por José de Jesús Martínez Loredo, y en el cual redujo el monto de las irregularidades a la cantidad de \$137,747,720.00 Ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 MN., este documento solo se encuentra suscrito por Martínez Loredo y de fecha 21 de abril del 2016.

Lo anterior se prueba con la documentación que obra en la propia Auditoria Superior del Estado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, solicitamos se nos tenga como documentos fundatorios de este juicio, la documentación referida, y que para una mayor claridad a que documentos nos referimos, al presente acompañamos copias simples de la página 138 del pliego de observaciones, en el que aparece las firmas de José de Jesús Martínez Loredo y Ma. Del Socorro Alejandra Lomelí Quijano como supervisora, en el cual en la parte inferior izquierda aparece que se agrega copia al expediente, así mismo copias simples, de las páginas 123 y 124 del documento modificado en el que aparece únicamente la firma de José de Jesús Martínez Loredo, y el sello de recibido del Ayuntamiento del 12 de abril del 2016, de la misma manera acompañamos copias de las facturas 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60 y 67, todas de fecha 4 de mayo del 2016 y expedidas por Sandra Sánchez Ruiz, y según la información del propio ayuntamiento son las facturas que amparan las compras de medicamentos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015, con lo que es evidente, que esos documentos son apócrifos, pues una compra de los últimos tres meses del 2015, se paga en ese periodo y se factura 5 meses después, facturas con números consecutivos, y posteriores a la fecha del pliego de observaciones, lo que resulta totalmente incongruente y por lo mismo se acredita las conducta falas de José de Jesús Martínez Loredo.

El artículo 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, nos dice que "Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I....

VI. Cualquier infracción a la Constitución Política del Estado o a las leyes estatales cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo o a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior;


Isabelle


VIII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal o municipal, y a las leyes que determinen el manejo de sus recursos económicos, y

IX. El manejo indebido de fondos y recursos del Estado.

Es indiscutible que, con la conducta ejecutada por José de Jesús Martínez Loredo, se causa grave perjuicio al municipio de San Luis Potosí y a la sociedad, ya que se trastorna gravemente el funcionamiento del Ayuntamiento de San Luis Potosí, pues sin cumplir con la normatividad que rige para la asignación de contratos a particulares se dispuso indebidamente de los recursos públicos por la cantidad \$171,689,215.00 Ciento setenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 00/100 MN., de acuerdo con el pliego de observaciones de fecha 4 de abril del 2016, entre los que se encuentran \$34,000.000.00 que se entregó a Sandra Sánchez Ruiz, debiendo agregar que se ha violado flagrantemente nuestro derecho humano a la información pública de en qué se gasta los recursos públicos, y que de alguna manera la Auditoría Superior del estado es garante de dicho derecho humano, pues es el ente oficia para revisar las cuentas públicas, lo que provoca el manejo indebido de recursos públicos.

El perjuicio económico en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, es incuestionable, pues indebidamente se pagaron más de \$34,500,000.00 a Sandra Sánchez Ruiz, 1º. Sin que mediara licitación; 2º. Sin que se entregue al Ayuntamiento en la forma ordenado por las disposiciones fiscales los justificantes de pago y 3º. Y más grave, sin que se justifique la entrega del supuesto producto comprado, y su aplicación en beneficio de los supuesto destinatarios, en este perjuicio económico al Ayuntamiento, sin duda se da una colaboración preponderante por parte de José de Jesús Martínez Loredo, ya que el siendo el encargado de revisar minuciosamente el destino de los gastos erogados por los entes públicos, en colaboración con funcionarios de los ayuntamientos evade esa responsabilidad, con el deliberado propósito de obtener para sí benefició ilícito en perjuicio de toda la sociedad, motivo por el cual promovemos este juicio.

Por todo lo anterior;

A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, atentamente pedimos:

Primero. - Tenernos por presentados con este escrito, promoviendo Juicio Político en contra del José de Jesús Martínez Loredo.

Segundo. - Tenernos por señalando el archivo público en el que se deben de encontrar los documentos público, sin dudar que en atención de la conducta dolosa con la que se conduce José de Jesús Martínez Loredo, los pueda ocultar, por lo que solicitamos que de inmediato dicten las medidas precautorias, para evitar que el funcionario de marras oculte o destruya en esa información.

Tercero. - Acompañamos al presente escrito versión digital en disco para los efectos legales a que haya lugar.





Cuarto. - En su oportunidad, y previos los demás trámites legales, dictar resolución declarando procedente este Juicio Político y en consecuencia de ello José de Jesús Martínez Loredo sea separado del Cargo de Auditor Superior del Estado, sea inhabilitado para que desempeñe cualquier cargo público en el estado, y sea procesado penalmente por los delitos en que viene incurriendo.

Protestamos lo necesario

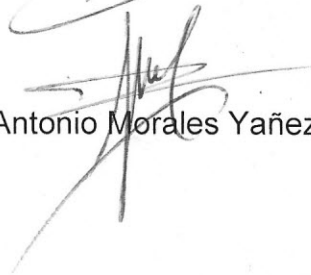
San Luis Potosí, SLP., 27 de junio del 2016.



Isabelle Victoria Catillo



Hugo Luis Estevens Amaro



Hugo Antonio Morales Yañez.